

ADMINISTRACIÓN LOCAL

ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA LA BOBADILLA (JAÉN)

2023/2878 *Aprobación definitiva del establecimiento y ordenación de los precios públicos para financiar la edición y venta al público de libros de interés para esta localidad.*

Edicto

Don Manuel La Torre Aranda, Alcalde-Presidente de la Entidad Local Autónoma de la Bobadilla, Alcaudete (Jaén).

Hace saber:

Que no habiendo reclamación contra el expediente de “Aprobación definitiva del establecimiento y ordenación de los precios públicos para financiar la edición y venta al público de libros de interés para esta localidad”, aprobado por esta Entidad Local, con carácter inicial, por acuerdo plenario, celebrado el pasado día 30 de marzo de 2023, se entiende definitivamente aprobado dicho acuerdo, conforme el art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.4 de la citada ley, a continuación se transcribe dicho Acuerdo:

Primero. Elevar a definitivo el acuerdo de “Aprobación definitiva del establecimiento y ordenación de los precios públicos para financiar la edición y venta al público de libros de interés para esta localidad”.

PRECIOS PÚBLICOS PARA FINANCIAR LA EDICIÓN Y VENTA AL PÚBLICO DE LIBROS QUE RESULTAN DE INTERÉS PARA ESTA LOCALIDAD.

Artículo 1.- Concepto.

De conformidad con lo previsto en los artículos 41 a 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se establecen los Precios Públicos para financiar la edición y venta al público de libros que resultan de interés para esta localidad.

Artículo 2.- Objeto de la exacción.

Es objeto de esta exacción la adquisición por el público, de libros que sean editados y/o puestos a la venta por esta Entidad Local, destinados a dar a conocer la historia, costumbres, geografía, monumentos o paisajes, como una actividad encuadrable en el

marco de las competencias que sobre información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local, y sobre Promoción cultural posee esta Entidad.

Artículo 3.- Hecho imponible.

Constituye el hecho la adquisición de publicaciones editadas y/o puestas a la venta por la Entidad Local de La Bobadilla, devengándose éste en el momento de la adquisición de la publicación.

Artículo 4.- Obligados al pago.

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza, las personas naturales o jurídicas que se beneficien de los servicios o actividades por los que deban satisfacerse aquellos.

Artículo 5.- Importe Precio Público.

La cuota (PVP) que corresponde abonar por la adquisición de libros será la siguiente, IVA Incluido:

- Libro "La Bobadilla, andanzas y semblanzas": 10 euros.
- Libro "Vocabulario Andaluz": 10 euros.
- Libro "La Bobadilla, andanzas y semblanzas" más Libro "Vocabulario Andaluz" más lote de revistas BORA: 20 euros.
- Libro "El olivar y el aceite": 5 euros.

Artículo 6.- Procedimiento de Cobro.

1. El pago habrá de realizarse en el momento de la adquisición de los libros. La venta será directa en las oficinas municipales o indirecta en los establecimientos autorizados. El titular del establecimiento autorizado firmará la entrega del depósito en el que constarán los ejemplares entregados y el importe por unidad. En el documento constará también los datos y la firma del representante municipal que realiza la entrega y los datos y firma de quién los recibe. La adquisición de los ejemplares que soliciten llevará consigo la obligación asumida y por tanto la conformidad expresa de que el precio de venta al público en establecimiento autorizado será igual al precio de venta directa en el Ayuntamiento.

2. Las deudas por estos precios públicos podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.

Artículo 7.- Normas de Gestión.

El pago del Precio Público, supone la aceptación íntegra de las normas que rigen el respectivo servicio o actividad.

Disposición Final.

Las presentes Normas serán de aplicación a partir de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, permaneciendo en vigor hasta su modificación, derogación expresa, o finalización de la actividad regulada.

Contra dicha aprobación definitiva se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo durante el plazo de dos meses, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén y ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

La Bobadilla, 25 de mayo de 2023.- El Presidente, MANUEL LA TORRE ARANDA.